El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 15/11/2026 02:40

ANEXO 05: Ficha Técnica de Variación

1. DATOS INSTITUCIONALES DEL PLAN Y NÚCLEO EJECUTOR (NE)			
Cód. PMIRM/FEMIR - Nombre del PMIRM/FEMIRM:		Convenio:	
Resolución de aprobación de listado		Organización de Usuarios (OUA):	
Tipo de Núcleo Ejecutor:		RUC del Núcleo Ejecutor:	
Autoridad Local del Agua (ALA):		Ubicación (Dpto. / Prov. / Distr.):	

2. INDICADORES CONSOLIDADOS DEL PMIRM/FEMIRM - xxxx-MIDAGRI-xxxx / PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO xxxxxx				
Total de Actividades PMIR/FEMIR	Longitud (Km) PMIR/FEMIR	Nº Usuarios total PMIR/FEMIR	Costo Total PMIRM/ FEMIR (S/)	JORNALES ESTIMADOS

3.PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PMIRM/FEMIRM EN VIAS DE ADECUACION

Nº Acta	Subcódigo Actividad	Nombre de la Infraestructura - Nota 01/	Tipo Infraestructura	Longitud (Km)	Nº Usuarios	Jornales	Presupuesto Actualizado Total (S/)	Presupuesto Iniciar según PMIR (S/)	Costo Incremental (S/)
1									
TOTAL GENERAL DE VARIACION				0.00	0	0	S/ 0.00	0.00	0.00

4.REQUERIMIENTO ADICIONAL POR VARIACION	Presupuesto Total (S/)	Indicar el Informe de Compatibilidad
Presupuesto Total asignado según PMIR/FEMIRM	S/ 0.00	Informe Nº
Presupuesto Incremental por Variación Técnica	S/ 0.00	Informe Nº
TOTAL GENERAL DE VARIACION	**S/ 0.00**	

ING. SUPERVISOR:

INGENIERO RESIDENTE

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA (ALA) APROBACION

2575007-7

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos locales

DECRETO SUPREMO
Nº 253-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de las inversiones orientadas al fortalecimiento del primer nivel de atención de salud que fueron financiadas mediante transferencia de partidas aprobadas en el Año Fiscal 2025 en el marco del artículo 44 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y/o que fueron financiadas mediante transferencia de partidas aprobadas en el Año Fiscal 2025 en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32340, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de actividades de mitigación de la actividad minera, en el marco de la Ley N° 30887 y dictan otras disposiciones de materia presupuestal. Asimismo, el numeral 21.2 del citado artículo dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, mediante el Oficio N° D003334-2026-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de ocho (8) inversiones orientadas al fortalecimiento del primer nivel de atención de salud, que fueron financiadas mediante transferencia de partidas aprobadas en el Año Fiscal 2025 en el marco del artículo 44 de la Ley N° 32185, y/o que fueron financiadas mediante transferencia de partidas aprobadas en el Año Fiscal 2025 en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32340, conforme a lo previsto en los numerales 21.1 y 21.2 del artículo 21 de la Ley N° 32732; adjuntando para dicho efecto los Informes N° D001032-2026-OGPPM-OP-MINSA y N° D001117-2026-OGPPM-OPMI-MINSA, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos, remitiendo además los Oficios N° 0122-2026-EF/63.04 y N° 0205-2026-EF/63.04, que adjuntan los Informes N° 0111-2026-EF/63.04 y N° 0210-2026-EF/63.04, respectivamente, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, mediante el Oficio N° D002714-2026-OGPPM-MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, remite información complementaria, adjuntando los Informes N° D001086-2026-OGPPM-OP-MINSA y N° D001163-2026-OGPPM-OPMI-MINSA, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respectivamente, de la citada Oficina General con los respectivos sustentos;

SHA-256 4b43669595bb · verificado 2026-11-21 · gestorespublicos.pe

CONSORCIO DE GESTORES PÚBLICOS PERÚ

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 21 649 227,00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 21 649 227,00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de ocho (8) inversiones orientadas al fortalecimiento del primer nivel de atención de salud, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en los numerales 21.1 y 21.2 del artículo 21 de la Ley N° 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	011	: M. de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central - MINSA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005467	: Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias		: 18 918 930,00	
UNIDAD EJECUTORA	125	: Programa Nacional de Inversiones en Salud	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2078213	: Fortalecimiento de la atención de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 500 000,00
PROYECTO	2534855	: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Celendín del Distrito de Celendín - Provincia de Celendín - Departamento de Cajamarca	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			230 297,00
		TOTAL EGRESOS	**21 649 227,00**

A LA:			**En Soles**
SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			21 649 227,00
		TOTAL EGRESOS	**21 649 227,00**

1.2 El detalle de los gobiernos locales habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas para dichos pliegos, autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales”, que forma parte integrante de la presente norma y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de los gobiernos locales, las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en dichos pliegos elaboran las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos de aquellos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

LUIS WILLIAMS DYER FERNÁNDEZ
Ministro de Salud

2575007-1

SHA-256 4b43669595bb · verificado 2026-11-21 · gestorespublicos.pe